

REPARTO DE UTILIDADES

CREAR RIQUEZA PERO TAMBIÉN DISTRIBUIRLA

Siempre se nos habla que la única manera en que un país puede ser grande, es creando riqueza, es decir producir bienes y servicios que no sólo satisfagan las necesidades de su población, sino que además sean colocados en el mercado internacional.

Nuestro país a lo largo de su historia siempre ha sido exportador de materias primas, así hemos vendido al mundo por citar algunos ejemplos: guano, salitre, anchoveta, minerales, etc.; obtenido muchas ganancias las empresas nacionales y extranjeras en su gran mayoría que se encargaron de su explotación.

Habiendo contribuido con su fuerza de trabajo en la obtención de dichas ganancias, se buscó la forma de que los trabajadores participen o sean también beneficiarios de las utilidades obtenidas por las empresas donde laboraban, además de otras formas de participación.

NIVEL CONSTITUCIONAL

Con la Constitución de 1979, se regula por primera vez a nivel constitucional la participación de los trabajadores en las utilidades que obtuvieran las empresas, estableciendo también su participación en la gestión y propiedad.

Al entrar en vigencia la Constitución de 1993 dicha participación se limitó a las ganancias, pasando el Estado a ser promotor de las otras dos formas de participación.

Nuestra Constitución establece que el trabajador no sólo debe percibir su salario como compensación al trabajo, sino que debe tener una participación en las utilidades cuando ellas se producen.¹

MARCO LEGAL

Con el Decreto Legislativo N° 677 el 07 de Octubre de 1991, se “Regula la Participación en la Utilidad, Gestión y Propiedad de los trabajadores de las empresas que desarrollan actividades generadoras de Renta de Tercera Categoría y que están sujetas al régimen de la actividad privada”; al existir anteriormente diversos regímenes de participación laboral.

En su artículo segundo la norma establece el porcentaje en que participarían los trabajadores mediante la distribución de las ganancias por parte de las empresas

¹ La Constitución de 1993 “Análisis Comparado “ Enrique Bernales Ballesteros, pagina 228

obtenidas de la renta anual antes del impuesto, señalando el siguiente porcentaje: Mineras 8%, Pesqueras 10%, Industriales 10%, Telecomunicaciones 10%, empresas que desarrollan otras actividades 5%.

Los criterios que fueron tomados para establecer dichos porcentajes se desconocen, así como también las diferencias en el porcentaje de participación entre una actividad económica y otra; no obstante el tiempo transcurrido y las sobreganancias de algunas de ellas, se sigue manteniendo inalterable, así la actividad que mayores ingresos obtiene en nuestro país, es indudablemente la minería², sin embargo su porcentaje de distribución es menor, resultando urgente su modificación, si buscamos que ese esfuerzo compartido entre empresarios y trabajadores sea equitativamente distribuido.

No podemos dejar de mencionar al referirnos a las utilidades un hecho que resulta contradictorio por decirlo de alguna manera, es como hacen muchas empresas que consecutivamente año tras año obtienen pérdidas, pero sin embargo se mantienen en el mercado e incluso se expanden, abren sucursales, compran maquinarias, incrementan el número de sus trabajadores, etc. lo que nos permite afirmar que al igual del servicio de Inspecciones de Trabajo, la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT no cumplen su rol fiscalizador de las actividades económicas y financieras de las empresas.

Volviendo al Decreto Legislativo N° 677 este no estableció tope alguno a las utilidades que obtenían los trabajadores, así muchos de ellos esperaban los 30 días siguientes de presentada la declaración jurada del Impuesto a la Renta (abril), para ser partícipe de las ganancias obtenidas a las que contribuyó en obtener con su esfuerzo y trabajo.

LIMITE A LA PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES

El Decreto Legislativo N° 892, derogó varios artículos del Decreto Legislativo N° 677 estableciendo que la participación que le pudiera corresponder a los trabajadores tendrá respecto de cada trabajador, como límite máximo, el equivalente a **18 remuneraciones mensuales**; creándose un fondo del remanente para la capacitación de trabajadores y la promoción del empleo (FONDOEMPLO).

Es decir, al porcentaje que les corresponde a los trabajadores en forma individual por las ganancias obtenidas producto de su trabajo, el Estado se las limita y se apodera de buena parte de ellas, so pretexto de fomentar el empleo y capacitar; actividades que no tendrían que realizarse con el porcentaje que les corresponde por sus ganancias, es decir subvencionan a una labor que le compete al Estado para la cual en todo caso contribuyen con sus impuestos.

² "En el año 2006 Las empresas mineras tuvieron alrededor de S/. 22 mil millones de ganancias y sin embargo el gobierno acordó con ellas solo un óbolo de S/. 500 millones anuales, en un país con más de 50% de su población pobre esto es indignante". Félix Jiménez, Economista de la Universidad Católica, entrevista publicada en el Diario la República el domingo 15 de julio del presente año.

Los trabajadores afirman que esto es “confiscatorio e inconstitucional, pues se sustrae parte del dinero de las utilidades de los trabajadores” lo que estiman en S/. 40,000.00 nuevos soles, por trabajador en algunos casos.³

El artículo tercero del mencionado decreto ha sido objeto de sucesivas modificaciones en cuanto al destino del fondo, la Ley N° 27564 publicada el 25 de Noviembre del 2001, los orientó exclusivamente a los departamentos donde se haya generado el remanente, excepto Lima y Callao; agregando posteriormente su destino a obras de infraestructura vial por Ley N° 28464 y últimamente estarían orientados a Proyectos de Inversión Pública en las Regiones, Ley N° 28756 del 08 de Junio del 2006.

Aunque como reiteramos sus fines serían plausibles, pero por que una clase social tan venida a menos⁴, debe ser quien deba aportar para ello.

CONFLICTOS SOCIALES

Uno de los puntos del pliego de reclamos que vienen efectuando los trabajadores al actual Gobierno es el concerniente a la distribución de utilidades, que debe ser objeto de revisión o modificación si queremos realmente una sociedad más justa, donde tan importante como crear riqueza sea también distribuirla con todos aquellos que contribuyen en su obtención en forma equitativa; con ello no creemos que se produzca una corrida de las inversiones, más por el contrario verán que sus negocios se encuentran más seguros, estables, sin conflictos sociales y con trabajadores que se encuentren comprometidos con los retos y objetivos de su crecimiento, puesto que a mayor utilidad mayor será la parte que le corresponda.

Recordemos que las sociedades donde no existen tantas desigualdades sociales, existe menor número de conflictos que llegan a la administración de justicia.

DR. MARIO REYES PUMA
Vocal Superior
Presidente de la Sala Especializada Laboral de Piura

³ Comunicado de la Federación Minera del 22 de abril del presente año.

⁴ La población esta cansada de observar cifras de crecimiento macroeconómico, si se tiene en cuenta en lo que va el año la rentabilidad promedio de las empresas subió en un 32% -la tasa más alta en los últimos 16 años, mientras que según el ultimo reporte del Ministerio de Trabajo, en el segundo semestre del 2006 el sueldo promedio de los empleados apenas creció en 0,5% mientras los salarios de los obreros bajo en 3%.